

Referencia:	2019/00000815R
Asunto:	XXI VUELTA A FUERTEVENTURA EN KAYAK
Interesado:	CAPITANIA MARITIMA DE LAS PALMAS , PUERTOS CANARIOS , AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO , AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA , AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA , AYUNTAMIENTO DE TUINEJE , AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA , AYUNTAMIENTO DE PAJARA , DEMARCACION DE COSTAS DE CANARIAS , CNTM PAJARA , FEDERACION*CANARIA,DE PIRAGUISMO , CANARAGUA CONCESIONES S.A , GESTION PUERTO CASTILLO S.L. , CLUB NAUTICO PENINSULA DE JANDIA , JOSE PADILLA FRANCES SL , GRUPO R2 HOTELES , AYUNTAMIENTO TUINEJE , AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS , NAVIERA ARMAS S.A. , FRED OLSEN S.A. , GUARDIA CIVIL PUESTO DE CORRALEJO , VIDEOCOSTA SOCIEDAD LIMITADA , COFRADIA DE PESCADORES DE GRAN TARAJAL , COFRADIA DE PESCADORES DE CORRALEJO , COFRADIA DE PESCADORES MORRO JABLE , SALVAMENTO Y SEGURIDAD MARITIMA , MINISTERIO DE FOMENTO
Representante:	

Expediente: Vuelta a Fuerteventura en Kayak 2019.

Contrato: Servicios.

Procedimiento: Supersimplificado.

Asunto: Contratación de los servicios complementarios y/o auxiliares, así como la logística para la organización de la Vuelta a Fuerteventura en Kayak 2019.

Documento firmado por: Servicio de Deportes. Ancor Saavedra Armas

Vista la necesidad del Servicio de Deportes para la Organización de la Vuelta a Fuerteventura en Kayak 2019, que tendrá lugar en toda la isla de Fuerteventura, del 24 al 31 de agosto de 2019, organizado por el Servicio de deportes, y considerando que el Cabildo Insular de Fuerteventura, para la gestión de sus competencias en materia del fomento del deporte, puede promover toda clase de actividades deportivas y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la ciudadanía, se hace necesaria la contratación de dicho servicio.

Atendida la providencia del Consejero de Deportes, Caza y Aguas del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, D. Andrés Díaz Matoso, de fecha 24 de enero de 2019, por la que se dispone que se lleven a cabo las actuaciones preparatorias del contrato para la Organización de la Vuelta a Fuerteventura en Kayak 2019; en relación con lo dispuesto en el artículo 116.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y a los efectos de poder licitar el evento, se elabora la siguiente memoria relativa al procedimiento a seguir.

MEMORIA JUSTIFICATIVA.

1.- INTRODUCCIÓN.

El Servicio de Deportes del Cabildo de Fuerteventura, en cumplimiento de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias, la cual otorga a ésta Institución las

competencias en materia de “promoción de la actividad física y deportiva”, viene organizando desde el año 1999 la Vuelta a Fuerteventura en Kayak, celebrándose en el presente año su vigésimo primera edición, del 24 al 31 de agosto de 2019, una fantástica aventura además de actividad saludable y variada que nos permite disfrutar, al mismo tiempo, de los enormes atractivos de nuestra Isla; ESPECIALMENTE los insospechados secretos de las calas de imposible acceso por tierra.

Este evento, no sólo sirve de referencia para el disfrute de los ciudadanos de Fuerteventura, sino que, además, constituye un foco de atracción para ciudadanos de otras procedencias, dado el indudable atractivo que ofrece nuestra Isla, hace más que necesario observarla desde diversas perspectivas. Una de ellas, desde el parecer de esta Consejería de Deportes, Caza y Aguas fundamental, es LA VISIÓN DE FUERTEVENTURA DESDE LA MAR. En esa línea y en consonancia con las tareas desempeñadas por esta Corporación de PROMOCIÓN DE LOS DEPORTES NÁUTICOS, se ha venido organizando la VUELTA A FUERTEVENTURA EN KAYAK. Una fantástica aventura además de actividad saludable y variada que nos permite disfrutar, al mismo tiempo, de los enormes atractivos de nuestra Isla; ESPECIALMENTE los insospechados secretos de las calas de imposible acceso por tierra.

Por tanto, con la organización del citado evento no se pretende más que atender una demanda de una actividad consolidada y que cada año tiene una mayor proyección. Los trabajos se ejecutarán de acuerdo con la organización descrita en el presente pliego, quedando garantizada la fecha de terminación de los mismos en los plazos establecidos, debiendo atender las instrucciones y órdenes que dicte el/a responsable del contrato.

2.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

1.- Criterios económicos: precio ofertado a la baja respecto al presupuesto base de licitación. Se valorará con 49 puntos.

2.- Criterios objetivos: Se valorará con 51 puntos.

- Acciones sociales: contratación de servicios y/o suministros a través de empresas de inserción. Se valorará con 11 puntos.
 - Mejoras sin coste adicional para la Administración:
- Entrega del documento de seguridad con 5 días de anterioridad al tiempo máximo estipulado en el pliego técnico del evento, se valorará con 5 puntos como máximo, de manera que por cada día de antelación se obtendrá un punto. queda debidamente justificado la **“Entrega del documento de seguridad con 5 días de anterioridad al tiempo máximo estipulado en el pliego técnico del evento”** dado que con ello las autorizaciones para la realización del evento por parte de las Entidades involucradas (actividades clasificadas) podrá adelantar el periodo de inscripciones y verificación de documentación y materiales.
 - Aumento de horas del servicio sanitario de enfermería al final de cada tramo obteniendo 1 puntos por hora hasta un máximo de 8 puntos. Queda debidamente justificado el **“Aumento de horas del servicio sanitario de enfermería al final de cada tramo”** dado que con ello se asegura la pronta recuperación del deportista para la realización del esfuerzo deportivo ulterior, acelera los tiempos de alimentación y oportuna regeneración deportiva, y refuerza la acción preventiva necesaria.

- Premura en la disponibilidad de un carro de transporte desde la comunicación, con las protecciones adecuadas, para el traslado de piraguas con conductor y combustible en caso de suspensión de algún tramo o etapa por condiciones meteorológicas adversas. Se valorará hasta un máximo de 15 puntos, siendo valorado con 5 puntos el tramo horario de compromiso de adelanto de la reacción de transporte a las 3h:

2h.00'01'' a 2h.59'59'': 05 puntos

1h.00'01'' a 2h.00'00'': 10 puntos

0h.00'01'' a 1h.00'00'': 15 puntos.

Queda debidamente justificado el **“Disponibilidad, en un período máximo de 3 h. desde la comunicación, de un carro de transporte, con las protecciones adecuadas, para el traslado de piraguas con conductor y combustible en caso de suspensión de algún tramo o etapa por condiciones meteorológicas adversas”** dado que con ello se asegura el adecuado traslado de la embarcación necesaria e imprescindible de cada deportista, personal e intransferible, sin sufrir daños materiales en casco y jarcias, ya que se trata de embarcaciones frágiles de competición, cuando las condiciones del espacio deportivo (mar abierto) aconseje dicha acción de suspensión.

- Aumento en el número de bolsas del participante. Se valorará con 4 puntos por cada 10 bolsas del participante hasta un máximo de 12 puntos. Queda debidamente justificado el **“Aumento en el número de bolsas del participante. Se valorará con 4 puntos por cada 10 bolsas del participante”** dado que existen grandes vínculos organizativos entre los Ayuntamientos insulares, colaboradores de especial relevancia como organismos públicos, de seguridad y emergencias, Cruz Roja, Protección Civil, los cuales pueden identificarse adecuadamente para con el evento mediante el material identificativo que se encuentra en las bolsas del participante, y con ello la organización puede coordinar con eficacia al cuerpo de trabajo organizativo de manera visual.

3.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

3.1.- Seguridad y salud.

El/a adjudicatario/a será el responsable de supervisar las medidas preventivas establecidas tanto en la evaluación de riesgos de los puestos incluidos en la prestación del servicio, como del cumplimiento general de la normativa en materia preventiva durante la ejecución del contrato. Con el fin de dar cumplimiento a esta condición especial de ejecución el/la seleccionado/a, al inicio de la ejecución del contrato, deberá comunicar al responsable del contrato, la persona de contacto designada. Igualmente, dará cumplimiento a cuanto previene la legislación social vigente y de prevención de riesgos laborales, corriendo de su cuenta y riesgo toda clase de seguros sociales, subsidios, indemnizaciones, remuneraciones, y, en general, cualquier otra obligación de tipo laboral.

3.2.- Condiciones laborales.

Condiciones laborales durante el período de ejecución del contrato se establece como condición especial de ejecución y en relación directa con el cumplimiento de las obligaciones laborales y de Seguridad Social por parte del adjudicatario/a, la obligación de facilitar cuanta información se le requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, le sean de aplicación. Cumplimiento del pago de los salarios del personal adscrito al contrato. “El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a los/as trabajadores/as que participan en la ejecución del contrato”. El/a contratista deberá presentar al responsable del contrato del pago de los/as trabajadores/as contratados/as. La empresa adjudicataria deberá abonar a los posibles subcontratistas y proveedores el precio pactado con éstos en un plazo máximo de 30 días contados a partir de la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios, siempre que el subcontratista o suministrador haya entregado la factura en los plazos legalmente establecidos. Para ello, el/a contratista principal deberá facilitar, la documentación acreditativa de haber realizado el pago. El/la adjudicatario/a del contrato presentará, con la antelación de diez días del inicio del evento, la declaración responsable acreditando la titulación exigida del personal designado para la ejecución del contrato.

3.3.- Criterios en materia de igualdad.

Es condición especial de ejecución que en toda la documentación, publicidad, imagen, o materiales necesarios para la ejecución del contrato, el/a contratista haga uso no sexista del lenguaje, evite cualquier imagen discriminatoria, fomentándose una imagen con valores de igualdad y diversidad.

4.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

De conformidad con el artículo 74 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para celebrar contratos con el sector público, las empresas deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación.

4.1.- Solvencia económica y financiera:

Se propone como medio para que los licitadores acrediten la Solvencia Económica y Financiera de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.1 párrafo a) y b) de la LCSP, uno de los siguientes medios:

- Se acreditará mediante el volumen anual de negocios, en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual al valor estimado del contrato, esto es, 22.474,74€

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de la **declaración del empresario** indicando el volumen de negocios global de la empresa, conforme a lo establecido en el artículo 87.1.a) y 87.2 de la LCSP.

- Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales vigente durante la celebración del evento por importe mínimo de 600.000,00 €. El/la adjudicatario/a deberá acreditarlo mediante la presentación de la correspondiente póliza de seguro y el documento acreditativo del pago de la misma.

4.2.- Solvencia Técnica o Profesional:

Se acreditará por los siguientes medios, de acuerdo con los artículos 90.1 a) y b) de la LCSP:

- Una relación de los **principales trabajos realizados** de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. El importe anual que el licitador deberá acreditar como ejecutado en el año de mayor ejecución del periodo antes indicado deberá ser igual o superior a la cantidad de 22.474,74€

Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los materiales efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

En este sentido deberá acreditar los principales servicios efectuados que sean de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto contrato, atendiendo a tal efecto a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos CPV, debiendo indicar de cada servicio los respectivos códigos. El importe anual que el licitador deberá acreditar como ejecutado en el año de mayor ejecución del periodo antes indicado deberá ser igual o superior a la cantidad de 22.474,74€

- De acuerdo con lo establecido en el art. 90 de la LCSP y atendiendo a lo dispuesto en su apartado 4 para los contratos no sujetos a regulación armonizada cuando el contratista sea una **empresa de nueva creación**, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por los medios siguientes, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en lo relativo a la ejecución de un número determinado de servicios:
 - Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.
 - Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

A tal efecto, la estructura organizativa mínima indispensable es la siguiente: Disponer al menos de un coordinador de eventos.

De acuerdo con el artículo 77.1 b) los empresarios podrán acreditar su solvencia económica y técnica o profesional acreditando estar debidamente clasificados en los siguientes grupos y subgrupos:

1) Grupo: L) Servicios administrativos

2) Subgrupo: 5 Organización y promoción de congresos, ferias y exposiciones. Los trabajos inherentes a la organización y promoción de congresos, ferias y exposiciones, tales como la disposición y distribución de espacios, los servicios de azafatas, información y programación de actos.

3) Categoría: A,

Habilitación profesional: No se exige.

5.- SUBCONTRATACIÓN.

Se autoriza la subcontratación de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

- Comunicación previa y por escrito al Cabildo Insular de Fuerteventura del adjudicatario/a de los siguientes datos en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:
 - Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad.
 - Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
 - Importe de las prestaciones a subcontratar.
- Será responsabilidad del contratista comprobar y certificar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la seguridad social de los/as trabajadores/as que vayan a realizar los trabajos.
- Los/as subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Cabildo Insular de Fuerteventura, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Cabildo Insular de Fuerteventura de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.
- El/a contratista deberá abonar a los/as subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la legislación vigente. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Cabildo Insular de Fuerteventura deberá el/a contratista aportar el justificante de pago de los trabajos realizados.

Los/as licitadores/as deberán indicar en la oferta la parte del contrato a subcontratar, su importe, y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas. Así como una memoria detallada de las prestaciones contratadas.

Todas las prestaciones que el/a adjudicatario subcontrate con terceros, deberán contar con la autorización escrita por parte del Servicio de Deportes.

6.- PENALIDADES.

De conformidad con los artículos 192 y 193 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público donde se determinan las penalidades por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso en la ejecución del contrato, se establecen las siguientes:

- Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso previstas en el artículo 192 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: hasta el 10% del precio del contrato.
- Penalidades por demora en el inicio de la prestación del servicio: las previstas en el artículo 193 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: hasta el 10% del precio del contrato.
- Penalidades por incumplimiento de las normas en materia de subcontratación: hasta el 10% del precio del contrato.
- Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución: del 10% del precio del contrato.
- Penalidades por incumplimiento de los criterios de adjudicación: del 10% del precio del contrato.
- Penalidades por incumplimiento de los requerimientos de documentación: del 10% del precio del contrato.